



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcalde Local de Engativá

RESOLUCIÓN NÚMERO 925 15 AGO 2018

“Por medio de la cual se archiva la Actuación Administrativa 0689 de 2001 - espacio público”

LA ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVÁ

CONSIDERANDO

Que a través del radicado 13223 del 22 de diciembre de 2000, el señor Juan José Angarita pone en conocimiento la posible ocupación indebida de espacio público en la calle 71 con carrera 70 (Fl.2 y 3).

Que por auto del 26 de febrero de 2001, este despacho avocó conocimiento de la presente actuación administrativa (Fl. 68).

Que mediante resolución 181 del 15 de junio de 2001, fue ordenada la restitución del bien de uso público, ocupado por los habitantes del barrio Acapulco en cabeza de la junta de acción comunal (Fl. 74 a 76).

Que mediante acto administrativo 343 del 17 de junio de 2002, el Consejo de Justicia de Bogotá, confirma en todas sus partes la resolución 181 del 15 de junio de 2001 (Fl. 90 a 94).

Que el 5 de mayo de 2003, en diligencia de recuperación del espacio público, se procedió al retiro de las rejas y la caseta ubicadas en la calle 71 con carrera 70, de igual forma, se procedió a la entrega del espacio público al delegado de la defensoría del espacio público (Fl. 106).

Frente al archivo de actuaciones administrativas, se pronunció el Consejo de Justicia en Acto Administrativo 1129 del 29 de septiembre de 2005, dentro del expediente 080-98 (2004-0798) con ponencia del Consejero Gleison Pineda Castro, en el cual se señaló lo siguiente:

*“El archivo de una actuación administrativa policiva que se ha abierto con el fin de restituir espacio público, sólo puede operar cuando se ha determinado claramente que (i) el predio objeto de actuación no es espacio público, (ii) **que no está ocupado o intervenido** o (iii) que la ocupación se originó en algún derecho consolidado en razón a la actuación de autoridad competente”. (Negritas fuera de texto)”.*

Como quiera que:

1. De conformidad con la diligencia de restitución de espacio público, por medio de la cual se hace el desmonte de las rejas y la caseta, quedó totalmente restituido el espacio público en la calle 71 con carrera 70 (Fl 106).
2. Al no estar ocupado o intervenido el espacio público, desaparecen los fundamentos de hecho que motivaron la apertura de la presente Actuación Administrativa, por la ocupación indebida del espacio público en la calle 71 con carrera 70.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcalde Local de Engativá

“Por medio de la cual se archiva la Actuación Administrativa 0689 de 2001 – espacio público”

3. La no ocupación del espacio público, se encuentra dentro de las causales para ordenar el archivo de una actuación administrativa, conforme a lo señalado por el Honorable Consejo de Justicia en el Acto Administrativo 1129 del 29 de septiembre de 2005.

Visto lo anterior no encuentra este Despacho motivo alguno para continuar adelante la presente actuación administrativa y por tanto se procederá a ordenar su archivo, de conformidad con el artículo 35 del decreto 01 de 1984.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que este despacho cuenta con competencia para conocer y pronunciarse en relación con procesos de restitución de espacio público, según el numeral 7 del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993.

En mérito de lo expuesto y por autoridad de la Ley, la Alcaldesa Local de Engativá,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de la Actuación Administrativa 0689 de 2001, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Una vez en firme, envíese al archivo inactivo, previa registro del seguimiento en el aplicativo SI, ACTÚA.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión al Agente del Ministerio Público local, así como al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP.

CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante la Alcaldía Local de Engativá y el de Apelación, el cual se surtirá ante el Consejo de Justicia de Bogotá, D.C., los cuales deberán ser presentados personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia de notificación personal o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar y con plena observancia de los requisitos que establecen los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
Bogotá D.C.


ÁNGELA VIANNEY ORTIZ ROLDÁN
Alcaldesa Local de Engativá

Hoy, _____ se notificó el anterior Acto Administrativo al Agente del Ministerio público, quien enterado firma como aparece.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

Elaboró: Daniel Beira Forero
Revisó: Claudia Arenas Serna
Aprobó: Luis Jaimes Atuesta

Calle 71 No. 73 A – 44
Código Postal: 111051
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

GDI-GPD-F034
Versión:01
Vigencia:5 de febrero de 2018